

registro de lonso gomes de herrera.

yo francisco ruyz escrivano publico e del consejo desta çibdad de granada desta provincia de nicaragua doy fee e verdadero testimonio a todos los señores que la presente vieren como oy dia de la fecha desta carta ante mi se obligo alonso gomes de herrera que por quanto en vn vergantin que enbia al nombre de Dios por mercaduria enbia dos yndios el vno se llamaua queyva yloy el otro ninbo tela e una yndia que llama chondel que dentro de ocho meses primeros siguientes los bueluan a esta çibdad e que si alguno o algunos dellos se fueren o murieren que trayra dentro del dicho termino probança e fe descrivano de como se huyo o murio e no trayendo la dicha probanças o probança o fe descrivano dentro del dicho termino que dara e pagara para la camara e fisco de su magestad por cada vna dellas çien pesos de oro demas de quedar todavia obligado a las traer e bolver a esta dicha çibdad e para ello se obligo en forma segund que mas largamente se contiene en la dicha obligacion en forma questa en mi registro que la dire cada que me sea pedida bolviendome esta fe de lo qual de pedimiento del dicho alonso gomes de herrera di la presente ques fecha en esta çibdad a diez e ocho dias de otubre de mill e quinientos e cuarenta e un años siendo presentes por testigos a lo suso dicho pedro ximenes e juan de hoyos vecinos desta dicha çibdad e lo escrivi e poner diz aqui este mio sino ques a tal en testimonio de verdad. francisco ruiz escrivano publico e de conçejo —————